



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.
INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.
EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-011/2016.
ACTORA: CELENE AGUAS
RODRÍGUEZ.
AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA.
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

VISTOS: I. La sentencia definitiva de tres de agosto dos mil dieciséis.

II. La sentencia interlocutoria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

III. Los acuerdos plenarios de siete de noviembre de dos mil diecisiete, veintiséis de enero, veintidós de marzo y veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

IV. El escrito recibido el veintiuno de febrero del presente año, presentado por la actora.

ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia de tres de agosto de dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla, fue condenado a realizar el pago de dietas a la actora; de la forma siguiente:

Regidora	MONTO Y PERIODO
Celene Aguas Rodríguez.	\$ 56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N) desde la segunda quincena de julio a la segunda quincena de octubre de dos mil quince.

2. Toda vez que la autoridad responsable no había dado cumplimiento a lo ordenado por las sentencias definitiva e interlocutoria, se dictaron acuerdos plenarios el siete de noviembre de dos mil diecisiete, veintiséis de enero, veintidós de marzo y veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, realizándose

las actualizaciones al adeudo, y requiriendo al ayuntamiento responsable el pago de los mismos, así como la reincorporación de la actora al desempeño de su cargo. Asimismo se hicieron efectivos los apercibimientos decretados, dada la gravedad por el reiterado incumplimiento de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional.

3. El quince de octubre del presente año, tomo posesión la nueva administración municipal integrada por el Presidente Municipal Joel Lozano Alameda; las y los Regidores: Maura Flores Vivaldo, Oscar Tepale Romero, Laura Toxtle Coba, Javier Ramón Vázquez Toriz, María del Rosario Zempoaltecatl Suárez, Mario García Tomay, Brenda Tepale Toxtli y María de la Paz Domínguez Ortega; así como la síndico Esperanza Izelo Cuachayo.

4. Mediante escrito recibido el diecinueve de octubre pasado, la actora hizo del conocimiento de este Tribunal, que al Ayuntamiento, persistía en el incumplimiento a lo ordenado, aunado a que tampoco se han remitido las constancias que acrediten dicho cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I, 341, 376 Bis, fracción III, 399 y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Actualización. En consecuencia, derivado de las referidas actuaciones, y del escrito presentado por la actora el quince de octubre de la presente anualidad y del incumplimiento del fallo por parte de la responsable, a la fecha se adeudan a la Regidora Celene Aguas Rodríguez, las dietas por la cantidad siguiente:

Sentencia	\$ 56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N) desde la segunda quincena de julio a la segunda quincena de octubre.	
Año 2015		
Periodo	Recibido	Faltante
Primera quincena de Noviembre	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).
Segunda quincena de Noviembre	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Primera quincena de Diciembre	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).
Segunda quincena de Diciembre	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).
Aguinaldo 2016	\$9,477.13 (nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 13/100 M.N)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).
Año 2016		
Periodo	Recibido	Faltante
Primera quincena de Enero	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).
Primera quincena de Enero	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).
Primera quincena de Febrero	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Febrero	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Marzo	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Marzo	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Abril	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Abril	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Mayo	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Mayo	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Junio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Junio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Julio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Julio	\$0.00 (cero pesos 00/100	\$8,000.00 (Ocho mil

	M.N).	pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Agosto	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Agosto	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Septiembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Septiembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Octubre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Octubre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Noviembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Noviembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Diciembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Diciembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Aguinaldo 2016	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$9,477.13 (nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 13/100 M.N)
Año 2017		
Primera quincena de Enero	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Enero	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Febrero	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Febrero	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Marzo	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Marzo	\$0.00 (cero	\$8,000.00



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

	pesos 00/100 M.N).	(Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Abril	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Abril	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Mayo	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Mayo	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Junio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Junio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Julio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Julio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Agosto	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Agosto	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Septiembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Septiembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Octubre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Octubre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Noviembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Noviembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Diciembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100

		M.N)
Segunda quincena de Diciembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N)	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Aguinaldo 2017	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N)	\$9,477.13 (nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 13/100 M.N)
Año 2018		
Primera quincena de Enero	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Enero	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Febrero	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Febrero	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Marzo	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Marzo	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Abril	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Abril	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Mayo	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Mayo	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Junio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Junio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Julio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Julio	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Agosto	\$0.00 (cero pesos 00/100	\$8,000.00 (Ocho mil

	M.N).	pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Agosto	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Septiembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Segunda quincena de Septiembre	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Primera quincena de Octubre (Hasta el catorce de octubre)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N)
Aguinaldo 2018 (Proporcional a doscientos ochenta y siete días)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N)	\$7,451.88 (siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 88/100 M.N)
TOTAL	\$590,406.14	(Quinientos noventa mil cuatrocientos seis pesos 14/100 M.N.)

SEGUNDO. Apercibimiento. Se apercibe al Presidente Municipal Joel Lozano Alameda; a las y los Regidores: Maura Flores Vivaldo, Oscar Tepale Romero, Laura Toxtle Coba, Javier Ramón Vázquez Toriz, María del Rosario Zempoaltecatl Suárez, Mario García Tomay, Brenda Tepale Toxtli y María de la Paz Domínguez Ortega; así como a la síndico Esperanza Izelo Cuachayo, que de no cumplir con lo establecido en el presente acuerdo, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, se les impondrá una medio de apremio conforme al numeral 376 Bis, por desacato a esta autoridad, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 401 párrafos tercero y cuarto del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dada la gravedad, por el reiterado incumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal.

TERCERO. No obstante lo anterior, respecto a los ciudadanos Filemón Aguilar Rodríguez, Lorenzo Mendieta Guerrero, Flavio Toxtli Martínez, Fausto Ortiz Mejía, Alejandro Ramos García, Juan Cupertino Villegas Flores Antonia Cinto Rojas, Silvia Mejía Cruz y Joel Samperio Thome, siguen vigentes las medidas de apremio decretadas, derivadas de la sentencia interlocutoria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete y de los acuerdos plenarios de siete de noviembre de dos mil diecisiete, veintiséis de enero, veintidós de marzo y veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; asimismo se les deberá fincar la responsabilidad administrativa conducente, por lo que, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que remita copia certificada del presente acuerdo al Congreso

del Estado y al Agente del Ministerio Público, para los efectos legales procedentes dentro del procedimiento administrativo y de la carpeta de investigación NIC CDI: DGSP/55/2017-I, respectivamente.

CUARTO. Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, del contenido del presente acuerdo para que determine lo procedente dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia SDF-JDC-75/2017 y del expediente SCM-JDC-675/2018.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DE CABILDO, CONFORMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOEL LOZANO ALAMEDA; A LAS Y LOS REGIDORES: MAURA FLORES VIVALDO, OSCAR TEPALE ROMERO, LAURA TOXTLE COBA, JAVIER RAMÓN VÁZQUEZ TORIZ, MARÍA DEL ROSARIO ZEMPOALTECATL SUÁREZ, MARIO GARCÍA TOMAY, BRENDA TEPALE TOXTLI Y MARÍA DE LA PAZ DOMÍNGUEZ ORTEGA; ASÍ COMO A LA SÍNDICO ESPERANZA IZELO CUACHAYO Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO**

**JESÚS GERARDO SARAVIA
RIVERA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**